

tubo á su satisfaccion, pues no deve guardarse el vecin-  
terio exausto de facultades tan precias y necesari-  
as para la salud; y en otras cosas no deve  
contenderse. M. Regada; lo que se le hizo saber  
al D. Dn. Gomez. Y lo firmamos por nros.

Yo que soy su =

Joaquin Vico y Juan Pasqual Carro

Fran. Eloy

Aparicio Coronado

Josef Olivera

Notific. En veinte y once del mismo mes notifiqué el  
decreto precedente ad. Pedro Gomez M. Medico  
titular de esta villa en persona quedo  
enterado: doy fe =

Dilig.

En la villa de Calapazca á primeros de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y tres: Haviendose en virtud de ley de  
poderes, Diputados, y Personeros del Concur para cele-  
brar Ayuntamiento para vez veing años. al R. M. Dn. Juan  
y otros negocios del comun; solamente han concurrido  
el Sr. Regente, D. Juan Pasqual Carro y Martin Rega-  
do Regente, D. Pedro Fernandez Diputado, y D. Fran-  
cisco Coronado; y no habiendo concurrido los demas  
y siendo para una buena via de la salud; su